



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

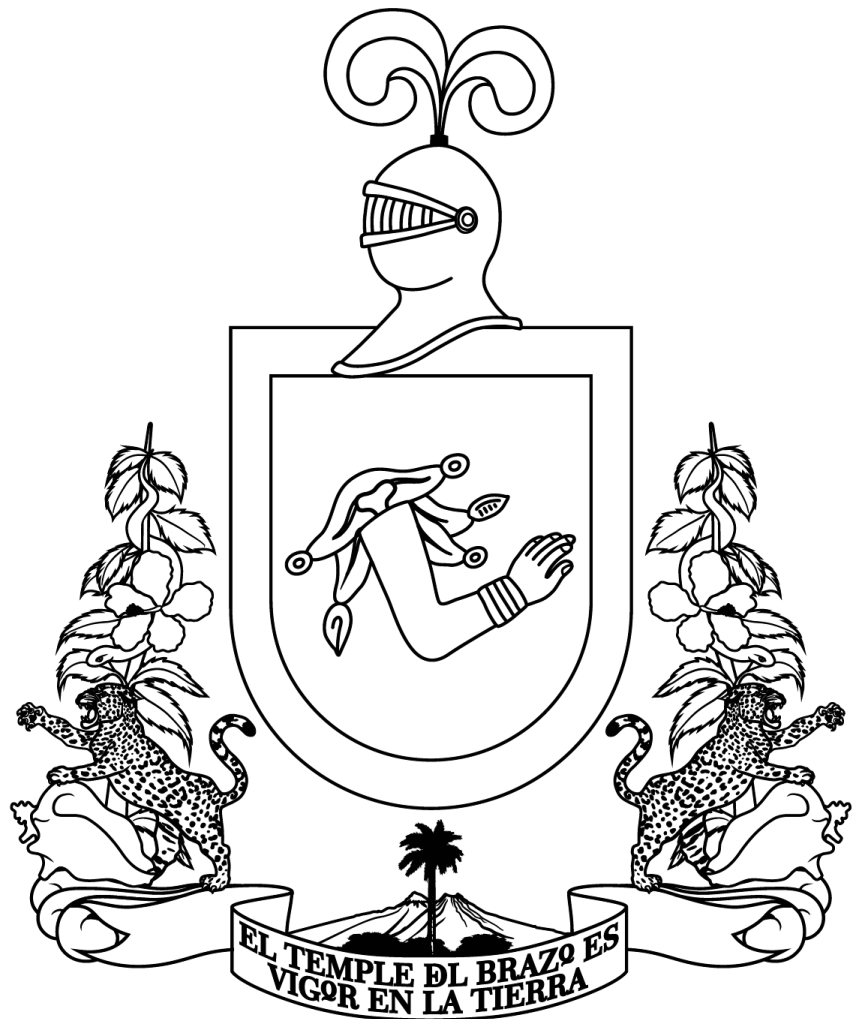
Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 25 DE JUNIO DE 2022
TOMO CVII
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 3

NÚM
48
10 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL AJUSTE DEFINITIVO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, DERIVADAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, Y DE LA PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS. **Pág. 3**

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

ACUERDO QUE APRUEBA LA REFORMA DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 24 Y LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA. **Pág. 7**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER EL AJUSTE DEFINITIVO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, DERIVADAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, Y DE LA PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER EL AJUSTE DEFINITIVO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, DERIVADAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, Y DE LA PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado Libre y Soberano de Colima, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; 1, 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III y 35, numeral 1, y Tercero Transitorio, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima y 7°, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que a través de lo dispuesto en el artículo 3, fracción I, así como en el Anexo 1, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2020, se prevén las erogaciones para la distribución de los Ramos, uno de los cuales es el Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, que se integra, entre otros, por el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y la Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

SEGUNDO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal, en diversas disposiciones, establece la obligación que tienen tanto la Federación de distribuir los fondos mencionados en el párrafo anterior entre las entidades federativas, como éstas de hacerlo entre los municipios que las integran. Igualmente, señala las reglas que deben observarse por parte de la federación y las entidades federativas para efectuar tal distribución.

Asimismo en su artículo 7°, cuarto párrafo, menciona que a más tardar dentro de los 30 días posteriores a que el Ejecutivo Federal presente la Cuenta Pública del año anterior a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para su revisión, la Federación determinará las participaciones que correspondan a la recaudación obtenida en el ejercicio, aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente a los Fondos y formulará de inmediato las liquidaciones que procedan.

TERCERO.- Que el artículo 6o., cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal dispone que los Gobiernos de las entidades, deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

CUARTO.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó el día 14 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y a través del numeral 4 fracción I, del mencionado Acuerdo, se define el concepto de ajuste, como el incremento o disminución que se realice respecto de la diferencia que resulte de comparar, al término del ejercicio fiscal, las participaciones federales definitivas que le corresponden a cada municipio respecto de las participaciones federales provisionales que se ministraron durante el mismo ejercicio fiscal.

Asimismo, en su numeral 5, fracción III, se establece que en el caso de que se realice algún ajuste, éste deberá publicarse mediante Acuerdo en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página

oficial de Internet, dentro de los primeros seis meses del ejercicio fiscal inmediato posterior a aquel al que corresponda el mencionado ajuste.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 11, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, el ajuste anual de los Fondos a que se refiere el artículo 6º de dicha Ley, para su distribución entre los municipios se aplicará el factor del ejercicio al que corresponde el ajuste, aun cuando ya estuvieran vigentes los factores a que se refiere la fracción VIII del artículo 42, de dicho ordenamiento.

En virtud de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el ajuste definitivo de las participaciones federales entregadas a los municipios del Estado de Colima en el ejercicio fiscal 2021, derivadas del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, y de la Participación Específica del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

SEGUNDO.- El ajuste definitivo de participaciones del ejercicio fiscal 2021 correspondientes a los Municipios del Estado de Colima, se presenta en los Cuadros 1 al 5 del presente Acuerdo.

- Cuadro 1.** Participaciones Federales definitivas para el Estado y Municipios del Ejercicio Fiscal 2021.
Cuadro 2. Diferencias de las Participaciones a Municipios por el Ajuste Definitivo de 2021.
Cuadro 3. Porcentajes y Montos de Participaciones Provisionales ministradas a los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021.
Cuadro 4. Porcentajes y Montos de Participaciones Definitivas correspondientes a los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021.
Cuadro 5. Saldos derivados del Ajuste de Participaciones del Ejercicio Fiscal 2021.

Cuadro 1

Participaciones Federales definitivas para el Estado y Municipios del Ejercicio Fiscal 2021.

Concepto	Participaciones Definitivas 2021	Estado		Municipios	
		%	Pesos	%	Pesos
Fondo General de Participaciones	4,162,485,688	78	3,246,738,836	22	915,746,851
Fondo de Fomento Municipal	329,551,144	0	0	100	329,551,144
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	115,600,509	78	90,168,397	22	25,432,112
Fondo de Fiscalización y Recaudación	209,451,445	78	163,372,127	22	46,079,318
Total	4,817,088,786		3,500,279,361		1,316,809,425

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

*Fuente: Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF)

Cuadro 2

Diferencias de las Participaciones a Municipios por el Ajuste Definitivo 2021.

Concepto	Provisional	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo General de Participaciones	928,582,283	915,746,851	- 12,835,431	-1.4
Fondo de Fomento Municipal	329,235,980	329,551,144	315,164	0.1
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	25,113,592	25,432,112	318,520	1.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación	45,926,547	46,079,318	152,771	0.3
Total	1,328,858,401	1,316,809,425	- 12,048,976	-0.9

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

Cuadro 3

**PORCENTAJES Y MONTOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES PROVISIONALES
MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Total	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Armería	0.050245	46,656,245	0.049646	16,345,315	0.052289	1,313,171	0.047120	2,164,080	0.050027	66,478,812
Colima	0.193269	179,466,243	0.208810	68,747,719	0.147787	3,711,472	0.185299	8,510,140	0.195984	260,435,575
Comala	0.047834	44,417,378	0.043597	14,353,724	0.061801	1,552,046	0.060341	2,771,262	0.047480	63,094,410
Coquimatlán	0.043016	39,943,793	0.044729	14,726,340	0.055817	1,401,773	0.045525	2,090,819	0.043769	58,162,725
Cuauhtémoc	0.052916	49,136,851	0.049120	16,172,144	0.062481	1,569,122	0.049571	2,276,630	0.052041	69,154,747
Ixtlahuacán	0.064457	59,853,563	0.060786	20,012,813	0.089531	2,248,457	0.076751	3,524,923	0.064446	85,639,756
Manzanillo	0.213302	198,068,393	0.227913	75,037,064	0.162815	4,088,865	0.199639	9,168,744	0.215496	286,363,067
Minatitlán	0.060432	56,115,927	0.043227	14,231,765	0.098223	2,466,743	0.070797	3,251,465	0.057242	76,065,900
Tecomán	0.140966	130,898,642	0.142802	47,015,589	0.126449	3,175,590	0.126918	5,828,908	0.140661	186,918,729
Villa de Álvarez	0.133564	124,025,248	0.129371	42,593,506	0.142805	3,586,353	0.138037	6,339,576	0.132854	176,544,682
Total	1.000000	928,582,283	1.000000	329,235,980	1.000000	25,113,592	1.000000	45,926,547	1.000000	1,328,858,401

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

Cuadro 4

**PORCENTAJES Y MONTOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEFINITIVAS
CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Total	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Armería	0.050245	46,011,334	0.049646	16,360,962	0.052289	1,329,827	0.047120	2,171,279	0.050025	65,873,401
Colima	0.193269	176,985,551	0.208810	68,813,528	0.147787	3,758,545	0.185299	8,538,449	0.196001	258,096,074
Comala	0.047834	43,803,414	0.043597	14,367,464	0.061801	1,571,731	0.060341	2,780,480	0.047481	62,523,089
Coquimatlán	0.043016	39,391,666	0.044729	14,740,437	0.055817	1,419,552	0.045525	2,097,774	0.043780	57,649,428
Cuauhtémoc	0.052916	48,457,651	0.049120	16,187,625	0.062481	1,589,023	0.049571	2,284,203	0.052034	68,518,502
Ixtlahuacán	0.064457	59,026,231	0.060786	20,031,971	0.089531	2,276,974	0.076751	3,536,648	0.064453	84,871,824
Manzanillo	0.213302	195,330,571	0.227913	75,108,894	0.162815	4,140,725	0.199639	9,199,243	0.215505	283,779,433
Minatitlán	0.060432	55,340,258	0.043227	14,245,389	0.098223	2,498,029	0.070797	3,262,281	0.057219	75,345,956
Tecomán	0.140966	129,089,281	0.142802	47,060,595	0.126449	3,215,867	0.126918	5,848,297	0.140654	185,214,040
Villa de Álvarez	0.133564	122,310,895	0.129371	42,634,279	0.142805	3,631,839	0.138037	6,360,664	0.132850	174,937,677
Total	1.000000	915,746,851	1.000000	329,551,144	1.000000	25,432,112	1.000000	46,079,318	1.000000	1,316,809,425

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

Cuadro 5

SALDOS DERIVADOS DEL AJUSTE DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Nombre del Municipio	Total de Participaciones Federales Provisionales	Total de Participaciones Federales Definitivas	Saldo Total
Armería	66,478,812	65,873,401	-605,411
Colima	260,435,575	258,096,074	-2,339,501
Comala	63,094,410	62,523,089	-571,321
Coquimatlán	58,162,725	57,649,428	-513,297
Cuauhtémoc	69,154,747	68,518,502	-636,244
Ixtlahuacán	85,639,756	84,871,824	-767,932
Manzanillo	286,363,067	283,779,433	-2,583,633
Minatitlán	76,065,900	75,345,956	-719,943
Tecomán	186,918,729	185,214,040	-1,704,689
Villa de Álvarez	176,544,682	174,937,677	-1,607,005
TOTAL	1,328,858,401	1,316,809,425	-12,048,976

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

TERCERO.- Las participaciones federales serán entregadas dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba efectivamente, con fundamento en el artículo 6°, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal en relación con el artículo 13, de la Ley de Coordinación Fiscal de Estado de Colima.

ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA, A 20 DE JUNIO DE 2022.
LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA
C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
 Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

ACUERDO

QUE APRUEBA LA REFORMA DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 24 Y LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COL.**

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 24 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA.

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, Presidenta Municipal de Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 24 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA.

El Honorable Cabildo Municipal de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 132, 133, fracción III, 136, 137, 138 y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que recibimos memorándum No. S-629/2022, de fecha 07 de junio de 2022, suscrito por el LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión la iniciativa con Proyecto de Acuerdo que reforma la fracción VIII del artículo 24 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 51 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima, signado por la Presidenta del H. Ayuntamiento de Colima.

SEGUNDO. Que la iniciativa antes mencionada, signado por la C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, Presidenta del H. Ayuntamiento de Colima, solicita poner a consideración del H. Cabildo, para su análisis, estudio y aprobación en su caso, el Proyecto de Acuerdo que reforma la fracción VIII del artículo 24 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 51 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima, con el propósito de que los establecimientos del municipio de Colima cumplan con las disposiciones jurídicas en materia de salud y reforzar las acciones tendientes a prevenir el consumo de drogas a partir del uso de la jeringa estéril desechable de plástico o jeringa hipodérmica desechable.

TERCERO. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Colima, refiere que la administración realizará acciones en beneficio directo de las familias, trabajando para reconstruir el tejido social a través de la participación ciudadana y la corresponsabilidad sociedad-gobierno para prevenir la violencia y la inseguridad, difundiendo la solidaridad y el autocuidado como los valores centrales del papel de todas y todos en sociedad.

CUARTO. El artículo 45 de la Ley del Municipio Libre de Colima dispone que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, entre otras, conceder y expedir licencias, permisos y autorizaciones municipales para el funcionamiento de empresas comerciales, industriales o de servicios, establecimientos de bebidas alcohólicas, así como cancelarlas temporal o definitivamente por el mal uso de ellas.

El Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima, señala como funciones del Ayuntamiento, modificar los requisitos, trámites y condiciones para la obtención de la licencia y funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, en el marco de la legislación aplicable y, señalar las condiciones a las que deberán sujetarse los establecimientos para su funcionamiento, que se pretendan establecer o estén establecidos, conforme a lo previsto en dicho reglamento.

Los titulares de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, están obligados según el artículo 50 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima a cumplir con el reglamento referido y los demás ordenamientos aplicables, lo que incluye la Ley General de Salud y demás normas jurídicas en materia de salubridad.

Según el artículo 92 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima, una licencia puede ser revocada cuando el establecimiento no reúna los requisitos de salud pública o de seguridad, conforme a la reglamentación respectiva.

QUINTO. Comúnmente, los establecimientos comerciales en el municipio de Colima venden insumos para la salud, como las jeringas estériles desechable de plástico o jeringas hipodérmicas desechables al público en general, sin contar con la autorización y credenciales que exige la reglamentación en materia de salubridad y que la licencia comercial de estos establecimientos no cuenta con la autorización para la comercialización de productos de esta categoría.

Debido al uso de las jeringas estériles desechables de plástico o jeringas hipodérmicas desechables para la administración de drogas, su comercialización debería de realizarse con estricto apego al marco jurídico en materia de salud.

Ahora bien, según lo dispuesto por el artículo 194 bis de la Ley General de Salud, las jeringas estériles desechables, se consideran insumos para la salud, y por tanto, en términos del artículo 82 del Reglamento de Insumos para la Salud, se requiere para su producción, venta y distribución de un registro sanitario.

Además, la normatividad en materia de salud, como lo disponen los artículos 204, 283, 295, 368, 369, 372 y 376 de la Ley General de Salud, y 200 del Reglamento de Insumos para la Salud los medicamentos y otros insumos para la salud, requieren para su venta, suministro, fabricación, importación, almacenamiento y distribución contar con la autorización sanitaria correspondiente, en su modalidad de registro sanitario.

De manera excepcional, los insumos para la salud que no necesitan de una autorización sanitaria correspondiente en su modalidad de registro sanitario, son los enunciados en el *“Acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario”*, documento publicado el 22 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, disponible en la liga electrónica https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5376857&fecha=22/12/2014#gsc.tab=0), mismo que se anexa al presente dictamen como parte integrante del mismo, del cual se desprende que las jeringas estériles desechables de plástico o jeringas hipodérmicas sí requieren una autorización del registro sanitario.

El Ayuntamiento de Colima a través de la aplicación del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, podrá ejecutar conforme a su competencia, las acciones tendientes a supervisar la legalidad de venta de insumos para la salud, principalmente, las jeringas estériles desechables de plástico o jeringas hipodérmicas desechables en establecimientos comerciales del municipio y con ello, realizar una acción de prevención de adicciones, evitando el fácil acceso a un instrumento de administración de droga.

SEXTO. Esta Comisión considera viable la aprobación del Proyecto de Acuerdo que reforma la fracción VIII del artículo 24 y la adición de un segundo párrafo al artículo 51 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima.

SÉPTIMO. Quienes suscriben el presente dictamen y con fundamento en las facultades que se mencionan en los artículos 45 fracciones I, inciso a) de la Ley del Municipio Libre, así como por los artículos 63, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 108 fracciones I, III y XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la reforma de la fracción VIII del artículo 24 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 51 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 24. ...

I. a VII. ...

VIII. Constancia de la Secretaría de Salud, donde se acredite que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias mínimas, cuando así lo exija su naturaleza; **así como presentar en su caso, el registro sanitario que permita la comercialización de jeringas estériles desechables de plástico y/o hipodérmicas en términos del “Acuerdo**

por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario”, que se encuentre en vigor y demás lineamientos que regule la legislación en materia de salud.

IX. a XII. ...

Artículo 51. ...

Únicamente se permite la comercialización en establecimientos comerciales, industriales y de servicios al público en general, de insumos médicos que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios prevea en el acuerdo por el que se da a conocer en el Diario Oficial de la Federación el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud o en los términos de la regulación en materia de salud.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- La Presidenta Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 15 días del mes de junio del año 2022.

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, Presidenta Constitucional del Municipio de Colima; **C. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, Síndico Municipal; **C. GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE**, Regidora; **C. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, Regidor; **C. ITZEL SARAHÍ ROJAS RIVERA**, Regidora; **JONATÁN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA**, Regidor; **C. ANA PATRICIA ESCOBOSA GALINDO**, Regidora; **C. JUAN OSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ**, Regidor; **C. GISELA IRENE MÉNDEZ**, Regidora; **C. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA**, Regidor; **C. FEDERICO RANGEL LOZANO**, Regidor; **C. MIRYAN ROSENDO LEÓN**, Regidora; **C. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO**, Regidor.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ
Presidenta Municipal
Firma.

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA
Secretario del H. Ayuntamiento
Firma.



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo Ramos Ramírez

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán	LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez	Lic. Gregorio Ruiz Larios
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez	Mtra. Lidia Luna González
C. Luz María Rodríguez Fuentes	C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
LI. Marian Murguía Ceja	

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500